

RESOLUCION EXENTA N° 1991.-

MAT.: Autoriza Actividad que Indica.

TEMUCO, 12 de noviembre de 2009.

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 20.10.2009 de Jorge Cepeda B., R.U.N. 7.772.328-5, y otros, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en una "Marcha de las minorías sexuales de la IX región". Id.Doc.7568551.-

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Marcha de las minorías sexuales de la IX región", a desarrollarse el día jueves 26 de noviembre de 2009 en la comuna y ciudad de Temuco, comenzando a las 15:00 horas con el siguiente recorrido: Plaza Teodoro Schmidt, calles Lautaro, Barros Arana, San Martín, Plaza de las Banderas, Hochstetter, Av. Alemania, Claro Solar, Prat, Portales, Cruz y Rodríguez, finalizando en las Plaza Teodoro Schmidt a las 17:30 horas.

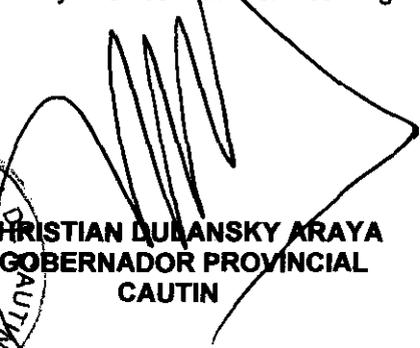
RESUELVO:

1. **Autorícese** y Coordínense con Carabineros de Chile, solamente la actividad señalada, en el día, comuna, lugares y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** a los firmantes y responsables de la solicitud, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile, deberán requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsables de todo daño que pudiere producirse en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del evento referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo deberán requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN




CHRISTIAN DULANSKY ARAYA
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTIN

CDA/PAP.

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía
- Prefectura Carabineros de Cautín
- Ite. Municipalidad de Temuco
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes

Id.Doc.7699273.-